

LEY N° 218

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Modifícase el inciso "G" de la Ley de 2 de junio de 1947 destinando esos fondos en la siguiente forma y proporción:

50% para reparaciones y conservación del Templo católico de San Miguel de Velasco;

50% para refacciones y ampliación del local escolar de San Miguel de Velasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. (Fdo.) R. Parada Suárez.